



Proyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

Artículo 1º - Dese cumplimiento a lo establecido en la ley 25.269 sancionada el 28 de junio de 2000, dentro de los 30 días de promulgada la presente, respecto de la puesta en funcionamiento de las Cámaras Federales de Apelaciones, en las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Neuquén, Formosa, Santa Fe, Santiago del Estero, Jujuy, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dr. BAMON EDUARDO SAADI DIPUTADO DE LA NACION lier 0/ Dr. EN AQUE TANONI DIPUT DO DE LA NACION JULIO CARLOS MOISES DANTE ELIZONDO DIPUTADO NACIONAL Diputado de la Nación ARDO C. QUINTELA DIPUTADO DE LA NACION ROQUE T. ALVAREZ DIPUTADO DE LA NACION A GRISE DA N. HERRERA DIPUTADA DE LA NACION BERT HERRERA DE LA NACION Arg. MIGUEL A. BAIGORRIA DIPUTADO NACIONA LUIS ALBERTO SEBRIANO Oscar Figueroa Diputado Nacional